

ALIANZA UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA Y LA FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLÍN PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS A LA EDUCACION SUPERIOR.

Entre los suscritos a saber: **MAGDALENA RESTREPO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 42.891.103, obrando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLÍN**, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 35558 del 11 de noviembre de 1987, con NIT. 890.901.518-9 y con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia) y quien para los fines del presente Convenio se denominará **FRATERNIDAD MEDELLÍN**, y **FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **No. 7.532.728**, en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA** con NIT **890307400-1** y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

Conscientes de la importancia que tiene para un desarrollo equitativo, el acceso y permanencia de la población en el sistema de educación superior, se ha convenido suscribir la presente alianza, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que es de interés de **LA UNIVERSIDAD** y la **FUNDACIÓN** aportar al logro de los proyectos de vida y al desarrollo de las capacidades de nuestros jóvenes y futuros profesionales, así mismo, potenciar su misión fundacional y sus valores.
2. Teniendo en cuenta los objetivos misionales tanto de **LA FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLÍN** como de **LA UNIVERSIDAD**, se considera necesario y pertinente realizar una **ALIANZA** para sumar las voluntades en pro de fortalecer las facilidades de acceso a la **EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR** de los jóvenes del departamento de Antioquia.
3. La presente Alianza no involucra recursos directos de las partes, toda vez que cada una la adelantará a partir de los proyectos propios que tiene dispuestos debido a su objeto y actividad.
4. Con el fin de hacer más efectiva y eficiente la política de acceso a la educación superior, los intervinientes han decidido suscribir el siguiente compromiso y

ACUERDAN

PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO: Aunar voluntades para fortalecer y facilitar el acceso, permanencia y graduación de estudiantes de bajos recursos económicos del departamento de Antioquia a programas de educación técnica, tecnológica y superior, siempre que cumplan las condiciones señaladas en las normas especiales para ello. Lo anterior, estableciendo compromisos conjuntos entre las partes para el desarrollo de un programa compartido de becas, para estudiantes egresados de las Instituciones Educativas que promueve la **FUNDACIÓN**, y que sean admitidos a los programas de **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con sus normas y reglamentos.

SEGUNDA. -PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS BECAS

El aspirante al Fondo de becas deberá diligenciar el formulario de inscripción publicado en la página de la fundación fraternidad, con lo cual se determinará su paso a la etapa de preselección. La información diligenciada en el formulario se entiende dada bajo la gravedad de juramento y, en todo caso, deberá presentar los documentos idóneos para acreditar las condiciones que allí se relacionen.

El proceso de selección consta de 4 etapas de elegibilidad:

1. Inscripción en formulario y preselección por cumplimiento de requisitos.
2. Carta de intención
3. Presentación de pruebas psicotécnicas
4. Entrevista

Cada etapa culminada de forma exitosa permite la continuidad en la convocatoria, y de llegar a ser seleccionado en la etapa final se informará oportunamente del cumplimiento de los criterios de elegibilidad para el proceso de legalización de su Beca. Las personas seleccionadas serán contactadas vía correo electrónico y llamada telefónica, para anunciar su cupo en la beca y también serán publicados los listados de beneficiarios en la página web de la fundación fraternidad.

El proceso de selección será susceptible de cambio acorde a las oportunidades de mejora y mejores practicas que se evidencien a lo largo del convenio. Acorde a lo anterior, la **FUNDACIÓN** le presentará a **LA UNIVERSIDAD**, los candidatos al programa de becas. Los candidatos presentados por la **FUNDACIÓN** a **LA UNIVERSIDAD** deberán cumplir los requisitos y las condiciones detallados al momento de la convocatoria.

PARÁGRAFO. Los estudiantes beneficiarios del presente estímulo deberán estar en condiciones de suministrar información permanente de seguimiento a su desempeño académico y permitir tomar testimonio de su participación en el programa de becas de ambas entidades. **LA UNIVERSIDAD** se encargará de esta labor de seguimiento a través de su programa de permanencia y se lo comunicará periódicamente a la **FUNDACIÓN**. Las personas encargadas del Programa de Permanencia en ambas instituciones se reunirán por lo menos una vez al semestre con el objetivo de hacer seguimiento al desempeño académico de los beneficiarios y tratar posibles situaciones que se presenten y que puedan afectar su proceso.

TERCERA. -MECANISMOS DE FINANCIACIÓN - COMPROMISOS:

FRATERNIDAD MEDELLÍN

- A. De acuerdo con su disponibilidad de recursos, **FRATERNIDAD MEDELLIN** asignará a los estudiantes seleccionados una BECA, con la cual se asumirá el 55% del valor de la matrícula de forma semestral, una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas y que el beneficiario seleccionado obtenga y mantengan la admisión y calidad de estudiante en **LA UNIVERSIDAD** con quien se firma el presente acuerdo. Este valor no aplicará a recargos por extemporaneidad, vacacionales o cursos de extensión, derechos de grado, opciones de grado o algún tipo de gasto pecuniario evidenciado en recibos de matrículas.

- B. Fraternidad, podrá además asumir hasta cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes para manutención del estudiante por semestre, previa validación de condiciones de vulnerabilidad que pueden arrojar como resultado la asignación o no del auxilio.
- C. A través de la entidad operadora del Fondo de BECA, La Caja de Compensación Familiar de Antioquia-COMFAMA-, **FRATERNIDAD MEDELLÍN** realizará el pago de los valores de matrícula y manutención otorgados. Si llegase a requerirse que la Fundación pague directamente la matrícula a **LA UNIVERSIDAD**, la fundación lo hará en calidad de donación y requiere que la Institución Educativa entregue certificado de donación avalado por revisoría fiscal.

LA UNIVERSIDAD:

- A. Cobrar el valor de liquidación de matrícula del estudiante beneficiario del programa, sin tener en cuenta recargos por pagos extemporáneos cuando estos se deban a la operatividad del programa.
- B. Los seleccionados como beneficiarios del programa deberán surtir el proceso de admisión de **LA UNIVERSIDAD** para su ingreso.
- C. El beneficio establecido por la Universidad no es aplicable al programa de psicología.
- D. En virtud de la presente Alianza, aportar el 20% sobre el valor de la matrícula, para cada uno de los estudiantes de la institución, legalizados por **FRATERNIDAD MEDELLÍN** como beneficiarios de la BECA.
- E. Reintegrar a **FRATERNIDAD MEDELLÍN** a través de su operador, los recursos desembolsados que fueren afectados por devoluciones y novedades de facturación. Así mismo reintegrar a los estudiantes, en los casos que aplique, los valores pagados por este que den lugar a saldos a favor.
- F. Realizar el cobro por concepto de los derechos de grado directamente al estudiante.
- G. Otorgar al operador del Fondo de Becas Fraternidad Medellín, un plazo para realizar el desembolso de las matrículas de los estudiantes beneficiarios posterior al envío de documento de conciliación por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Este plazo será de hasta 60 días acordado mediante acta de reunión con el delegado de la IES.
- H. Suministrar a **FRATERNIDAD MEDELLÍN** a través de su operador, toda la información y el apoyo necesario para realizar el acompañamiento del proyecto académico de los estudiantes, brindando los medios de comunicación y contacto de las personas al interior de la Institución con las cuales se realizará el seguimiento académico y psicosocial de los becados.
- I. Para el descuento que otorga **LA UNIVERSIDAD** se tendrá en cuenta los criterios de resolución de becas y descuentos que esté vigente en la institución.
- J. Para efectos de la presente Alianza se tendrá en cuenta para el otorgamiento del descuento de **LA UNIVERSIDAD** el promedio del nivel inmediatamente anterior, el cual no podrá ser inferior a 3.50

Es de conocimiento de **LA UNIVERSIDAD** que **FRATERNIDAD MEDELLÍN** no realizará pago por concepto de materias pérdidas o canceladas, éstas deberán ser asumidas por el beneficiario.

El porcentaje restante para el cubrimiento del valor total de la matrícula será responsabilidad del estudiante becado. Este porcentaje es del 25%.

PARÁGRAFO. RENOVACIÓN DE ESTÍMULOS. De conformidad con lo dispuesto en la

presente alianza, debe entenderse que los estímulos otorgados a los estudiantes beneficiarios del programa serán por el término de los semestres definidos en el plan de estudios del programa de interés, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para la continuidad del estímulo periodo a periodo.

CUARTA. -ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN LA APLICACIÓN DE ESTE ESTÍMULO

- a) El aspirante debe haber sido admitido a LA UNIVERSIDAD.
- b) El porcentaje de descuento establecido en la presente alianza se otorgará durante su vigencia y se cumpla con los criterios establecidos por la Universidad mediante la resolución de becas y descuentos que esté vigente. Si el estudiante no se gradúa en el tiempo indicado del programa, a partir del semestre siguiente no se le aplicará el beneficio contemplado en esta alianza otorgado por ambas instituciones. Salvo porque bajo decisión de comité en conjunto con la IES se disponga de lo contrario.
- c) Su aplicación no es retroactiva.
- d) La matrícula deberá realizarse en las fechas establecidas por LA UNIVERSIDAD.
- e) No puede ser concedido en forma simultánea con otro beneficio de estudios o similar para el mismo beneficiario; en caso de presentarse esta situación, se aplicará el más favorable para el estudiante.
- f) El beneficio solo aplica al valor de la matrícula, por lo tanto, se excluyen otros derechos pecuniarios como formulario de admisión, carné, seguro estudiantil, derechos de grado, cursos extras, cursos de extensión, vacacionales, cursos dirigidos, repetición de cursos, nivelatorios, homologación de cursos realizados por fuera de LA UNIVERSIDAD, pasantías nacionales e internacionales, períodos adicionales para la finalización del trabajo de grado.
- g) Tener un promedio en el nivel inmediatamente anterior un promedio igual o superior a 3.50 (tres, punto cinco).
- h) Estar a paz y salvo con la Universidad por todo concepto, sin excepción.
- i) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias o académicas.
- j) El beneficio es personal e intransferible.
- k) En ningún caso se otorgará el beneficio económico en dinero.
- l) Solo aplica para los estudiantes nuevos que se matriculen después del inicio de vigencia de este convenio. No aplica para estudiantes antiguos ni de reingreso.

QUINTA. -PERDIDA DEFINITIVA DEL ESTÍMULO

- a) Por retiro del estudiante del programa y/o de la Universidad por cualquier causa, sin previo aviso o previa solicitud al comité de becas del Fondo.
- b) Cuando el estudiante no alcance el promedio de crédito necesario para ser beneficiario del estímulo.
- c) Por sanciones disciplinarias o académicas.
- d) Cuando el estudiante no termine su plan de estudio.
- e) Otras causas que requieren de análisis por parte del comité de becas.

SEXTA. -DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente documento, sin embargo, podrá prorrogarse por períodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.

SEPTIMA. -VALOR. El presente acuerdo no tiene ningún valor asignado para su ejecución. Los recursos para el otorgamiento de la BECA por parte de **FRATERNIDAD MEDELLIN** están determinados y amparados en el Fondo creado de conformidad con las normas establecidas por su Consejo Central.

OCTAVA. -TERMINACIÓN. El compromiso podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes o de manera unilateral por incumplimiento injustificado de las obligaciones, mediante comunicación escrita a las partes, con 6 meses de anticipación. En todo caso los estudiantes ya vinculados conservaran los beneficios de la Institución y **FRATERNIDAD MEDELLIN**, mientras cumpla con los requisitos establecidos por el programa y el reglamento de la IES.

NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Las partes manifiestan que ni los representantes legales ni la persona jurídica que representan se encuentran inmersos en inhabilidades e incompatibilidades definidas en la ley; así mismo el presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes que lo suscriben; este convenio se entiende perfeccionado con la firma por las partes que intervienen en el mismo.

DÉCIMA. -SUBROGACIÓN. El presente documento reemplaza los que se hayan suscrito con anterioridad.

DÉCIMO PRIMERA. -PERFECCIONAMIENTO. El presente Compromiso se entiende perfeccionado una vez sea suscrito entre las partes intervinientes.

DÉCIMO SEGUNDA. -NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA. Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda.

DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. las partes podrán utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la amigable composición, la transacción, y la conciliación, en caso de no ser posible las partes pueden acudir a la jurisdicción ordinaria judicial.

DÉCIMO CUARTA. RESERVA LA UNIVERSIDAD. Se obliga para con la **FUNDACIÓN** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente Convenio, ni con asuntos propios de la **FUNDACIÓN** que no sean de conocimiento del público.

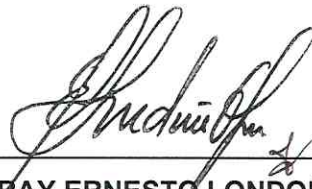
DÉCIMO QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los afectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento a los 27 días del mes de mayo del año 2024 (2024), en dos originales de igual valor y contenido:



MAGDALENA RESTREPO ARANGO
Directora General

FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLIN



FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO
Rector

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

